



REPÚBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE ÑUBLE
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 0342

TREHUACO, 10 MAY 2024

REF.: Aprueba trato directo y contrato de producción artística, Programa Encuentro Comunal de la madre año 2024.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N.º 0331 de fecha 09 de mayo de 2024, que declara desierta Licitación ID 4519—L124 "producción Artística y técnica encuentro comunal de la mamá";
2. El Decreto Alcaldicio N.º 0307 de fecha 25 de abril de 2024, que aprueba bases de licitación "Producción artística y técnica encuentro comunal de la mamá, Trehuaco 2024";
3. La Orden de pedido N.º 069, las bases administrativas y las bases técnicas para la licitación "Producción artística y técnica encuentro comunal de la mamá, Trehuaco 2024"
4. El acta de deserción de fecha 06 de mayo de 2024;
5. La cotización de sociedad Jara y Jara Ltda.;
6. El Informe jurídico N.º 43;
7. El Decreto Alcaldicio N.º 0833 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024; y,
8. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el contrato de producción artística para el desarrollo del Programa Encuentro Comunal de la madre año 2024, correspondiente al año 2024.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE, trato directo y contrato de producción artística** para la actividad contrato "Programa Encuentro Comunal de la mamá año 2024" de fecha 09 de mayo de 2024;
- 2.- **PÁGUESE**, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000.-) más I.V.A. a la productora sociedad Jara y Jara Ltda., de acuerdo en lo señalado en el contrato de prestación de servicios de producción artística;
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente modificación contractual, a la cuenta 2152208011 del presupuesto municipal vigente correspondiente a servicios de producción y desarrollo de actividades .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
 SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
 ALCALDE



Se comunicó a: Administración, DAF, Alcaldía, Secretaría Municipal, Transparencia, interesado.



ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



CONTRATO PRODUCCIÓN ARTÍSTICA
PROGRAMA ENCUENTRO COMUNAL DE LA MAMÁ TREHUACO 2024

En Trehuaco, a 09 de mayo de 2024 entre la I. Municipalidad de Trehuaco R.U.T. N° 69.250.600 - 6, representada por su Alcalde Sr. Raúl Jaime Espejo Escobar, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 comuna de Trehuaco, por una parte y por otra la Productora de Eventos SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA, RUT : 76.051.671 - 6, representada por Doña. Ana María Jara Urra, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Coelemu, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO

:La I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de producción artística para el "Encuentro Comunal de la Madre, 2024", de la comuna de Trehuaco :

SEGUNDO

:La Productora de eventos Sociedad Jara y Jara Ltda, se compromete y obliga a presentar los siguientes servicios de producción artística, comuna de Trehuaco.

VIERNES 10 DE MAYO de 2024 ACTIVIDAD DE "ENCUENTRO COMUNAL DE LA MAMÁ 2024", a contar de las 10:00 hrs:

- > AMPLIFICACIÓN PROFESIONAL
- > ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- > PANTALLA LED 4X3
- > GENERADOR ELÉCTRICO INSONORO TRIFÁSICO 40 KVA
- > 02 ESTUFAS CON GAS
- > CARPA IMPERMEABLE 25X10 ALTURA DE 5 METROS

Todo ello según cotización que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO

:La Productora de eventos deberá costear todo tipo de gastos que la producción artística implique para el correcto desarrollo de la actividad, Movilización, Alimentación, etc., del personal de la productora

CUARTO

:El precio por los servicios de producción será la única suma \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), más IVA que serán cancelado:

- DIA VIERNES 17 DE MAYO DE 2024 \$ 4.500.000 + I.V.A.

Para proceder al pago el productor deberá acompañar:

1. Orden de Compra aceptada;
2. Certificado de la administradora municipal de realización de las actividades
3. Factura del productor
4. Solicitud de pago



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



QUINTO

:La Productora no tendrá derecho a cobrar indemnización del contrato por pérdida, o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los artistas y otros servicios, ni por otras circunstancias no previstas en forma expresa en el presente contrato.

SEXTO

:Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, vigilará la correcta ejecución de los servicios de amplificación contratados de acuerdo a lo establecido en los puntos que anteceden, en todos sus aspectos, y se recepcionarán una vez concluidos los servicios contratados, para la realización de Actividades del Programa Encuentro Comunal de la Mamá 2024, según cotización presentada por el productora y lo señalado en el presente Contrato.

SÉPTIMO

: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la productora.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco sometándose en todo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.



ALCALDE RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ANA MARÍA JARA URRUTIA
PRODUCTORA
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.



ABOGADO JURÍDICO